



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.200

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### ORDENANZA

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS JUNIO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003194	Junio 18 de 2019	3	070003205	Junio 18 de 2019	25
070003195	Junio 18 de 2019	5	070003206	Junio 18 de 2019	27
070003196	Junio 18 de 2019	7	070003207	Junio 18 de 2019	29
070003197	Junio 18 de 2019	9	070003208	Junio 18 de 2019	31
070003198	Junio 18 de 2019	11	070003209	Junio 19 de 2019	33
070003199	Junio 18 de 2019	13	070003210	Junio 19 de 2019	36
070003200	Junio 18 de 2019	15	070003211	Junio 19 de 2019	37
070003201	Junio 18 de 2019	17	070003212	Junio 19 de 2019	38
070003202	Junio 18 de 2019	19	070003213	Junio 19 de 2019	40
070003203	Junio 18 de 2019	21	070003214	Junio 19 de 2019	42
070003204	Junio 18 de 2019	23	070003215	Junio 19 de 2019	45

---

## ORDENANZA JUNIO 2019

Número	Fecha	Página
14	Junio 25 de 2019	47



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070003194

Fecha: 18/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

\* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

\* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

\* El(La) Señor(a) **SANDRA PATRICIA BARBOSA VALENCIA**, identificado(a) con Cédula **1.055.836.402**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 85**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SANDRA PATRICIA BARBOSA VALENCIA**, identificado(a) con Cédula **1.055.836.402**, Normalista Superior, **Especialidad Normalista Superior**, como Docente de Aula en Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Nurquí, Sede Centro Educativo Rural La Milagrosa del municipio de Santa Fe De Antioquia, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 85, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **17 de Enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO: Inscribir a SANDRA PATRICIA BARBOSA VALENCIA**, identificado(a) con Cédula **1.055.836.402**, en el Grado **1**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **17 de Enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO: Inscribir a SANDRA PATRICIA BARBOSA VALENCIA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		11.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		10/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		10/06/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		07-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2019070003195**

**Fecha: 18/06/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino: VICTOR



**Por el cual se Nombra en Propiedad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

\* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

\* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.

\* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* El Educador **VICTOR HERNAN COPETE MOSQUERA**, identificado con Cédula **80.164.811**, quien se Nombra en Propiedad, mediante este Acto Administrativo, viene laborando bajo el régimen del **Decreto Ley 1278 de 2002**, continúa regido por el mismo Decreto, sin solución de continuidad.

\* El Señor **VICTOR HERNAN COPETE MOSQUERA**, identificado con Cédula **80.164.811**, fue Nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el cargo para el cual concursó, obtuvo una **Valoración Satisfactoria de 81.3** en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **VICTOR HERNAN COPETE MOSQUERA**, identificado con Cédula **80.164.811**, Licenciado en Filología e Idiomas - Francés **Especialidad Filología e Idiomas - Francés**, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria de 81.3**, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **16 de enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** El Educador **VICTOR HERNAN COPETE MOSQUERA**, se encuentra inscrito en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, con Grado **2**, Nivel Salarial **A**, en el Escalafón Docente; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

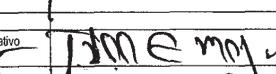
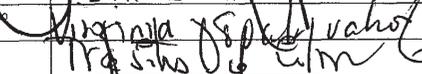
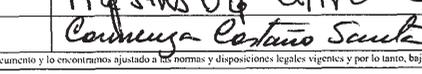
**ARTICULO CUARTO:** El Servidor Docente **VICTOR HERNAN COPETE MOSQUERA**, quien viene laborando bajo el régimen del **Decreto Ley 1278 del 2002**, continúa regido por el mismo, sin solución de continuidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		11.06.19.
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		10/06/19.
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		10/06/19.
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		05-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070003196

Fecha: 18/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010209954 del 04 de junio del 2019, el (la) señor (a) **JESÚS ANTONIO QUINTERO ARCILA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.691.727**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Secundaria, Área Ética y Valores, en la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba del municipio de El Santuario, **a partir del 02 de julio del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **JESÚS ANTONIO QUINTERO ARCILA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.691.727**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Secundaria, Área Ética y Valores, en la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba del municipio de El Santuario, **a partir del 02 de julio del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



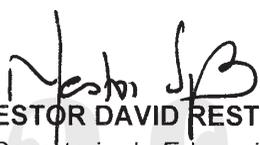
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

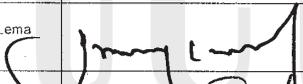
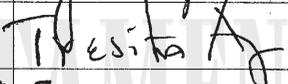
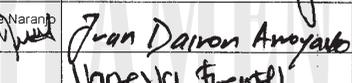
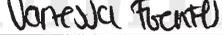
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Jesús Antonio Quintero Arcila, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		17.06.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		13.06.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		12.06.19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		11.06.19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		11.06.19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070003197

Fecha: 18/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JORGE



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010213156 del 06 de junio del 2019, el (la) señor (a) **JORGE LUIS CORCHO CÁRDENAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.067.401.927**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Secundaria, Educación Artística – Artes Plásticas, en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes – Sede Liceo Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, **a partir del 05 de julio del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **JORGE LUIS CORCHO CÁRDENAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.067.401.927**, al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Secundaria, Educación Artística – Artes Plásticas, en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes – Sede Liceo Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, **a partir del 05 de julio del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

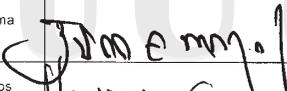
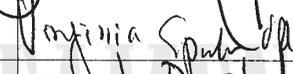
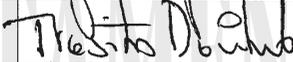
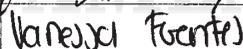
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Jorge Luis Corcho Cárdenas, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		17.06.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		17/06/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		17/06/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		11/06/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		14/06/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070003198

Fecha: 18/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SARA



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010212635 del 06 de junio del 2019, el (la) señor (a) **SARA HENAO GIRALDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.020.442.394**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Provisional en Vacante Temporal, Nivel Secundaria, Educación Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural La Cruzada – Sede Colegio La Cruzada del municipio de Remedios, **a partir del 06 de junio del 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **SARA HENAO GIRALDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.020.442.394**, al cargo de Docente Provisional en Vacante Temporal, Nivel Secundaria, Educación Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural La Cruzada – Sede Colegio La Cruzada del municipio de Remedios, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



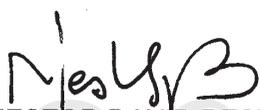
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

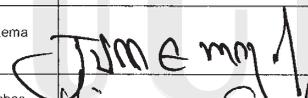
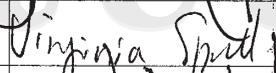
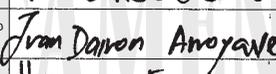
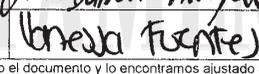
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Sara Henao Giraldo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		17.06.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		13/06/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		12/06/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		11/06/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		11/06/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070003199

Fecha: 18/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010208175 del 04 de junio del 2019, el (la) señor (a) **JOSE DAVID BEDOYA MOLINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.042.061.248**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Secundaria, Área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Julio Restrepo – Sede Liceo Julio Restrepo del municipio de Salgar, **a partir del 02 de julio del 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **JOSE DAVID BEDOYA MOLINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.042.061.248**, al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Secundaria, Área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Julio Restrepo – Sede Liceo Julio Restrepo del municipio de Salgar, **a partir del 02 de julio del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

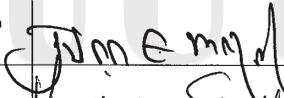
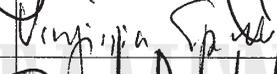
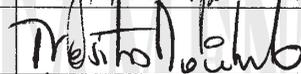
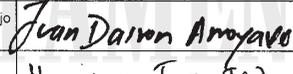
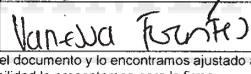
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) José David Bedoya Molina, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		17/06/19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		13/06/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		12/06/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		10/06/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		07/06/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070003200

Fecha: 18/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010208821 del 04 de junio del 2019, el (la) señor (a) **MARIA EUGENIA OSPINA HERNANDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.381.960**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Tomas Eastman – Sede Liceo Tomas Eastman del municipio de Santa Bárbara, **a partir del 02 de julio del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **MARIA EUGENIA OSPINA HERNANDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.381.960**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Tomas Eastman – Sede Liceo Tomas Eastman del municipio de Santa Bárbara, **a partir del 02 de julio del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

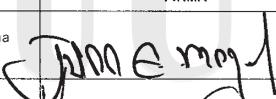
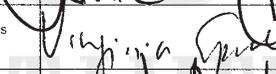
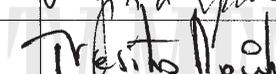
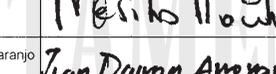
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Maria Eugenia Ospina Hernández, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		17.06.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		13/06/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		14/06/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		10/06/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		07/06/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

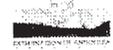
DECRE

Radicado: D 2019070003201

Fecha: 18/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: GABRIEL



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010206853 del 31 de mayo del 2019, el (la) señor (a) **GABRIEL JAIME VERGARA GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.125.151**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa de Jesús del municipio Concordia, **a partir del 02 de julio del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **GABRIEL JAIME VERGARA GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.125.151**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa de Jesús del municipio Concordia, **a partir del 02 de julio del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

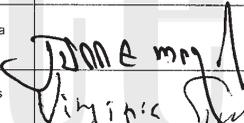
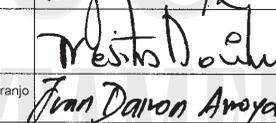
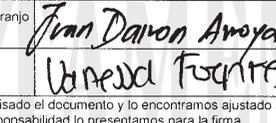
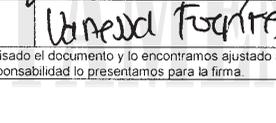
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Gabriel Jaime Vergara Gómez, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		17/06/19
Revisó:	Revisó Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		17/06/19
Revisó:	Revisó Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		17/06/19
Revisó:	Revisó Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		10/06/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		07/06/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070003202

Fecha: 18/06/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: ALCIRA



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010197149 del 24 de mayo del 2019, el (la) señor (a) **ALCIRA CORDOBA MENA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **54.254.294**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Básica Secundaria, Área de Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez - Sede Colegio Simón Bolívar del Municipio de Urrao, **a partir del 02 de julio del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **ALCIRA CORDOBA MENA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **54.254.294**, al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Básica Secundaria, Área de Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez - Sede Colegio Simón Bolívar del Municipio de Urrao, **a partir del 02 de julio del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

21 (83)

VFUENTESW

1 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

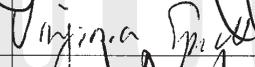
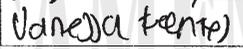
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Alcira Córdoba Mena, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		17.06.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		13/06/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		12/06/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		10/06/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		07/06/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070003203

Fecha: 18/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: RUBIELA



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010208490 del 04 de junio del 2019, el (la) señor (a) **RUBIELA DEL ROSARIO ANDRADE TORRES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.928.776**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Preescolar, en la Institución Educativa Emiliano García del municipio de Girardota, **a partir del 02 de julio del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **RUBIELA DEL ROSARIO ANDRADE TORRES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.928.776**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Preescolar, en la Institución Educativa Emiliano García del municipio de Girardota, **a partir del 02 de julio del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

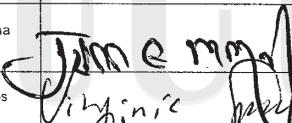
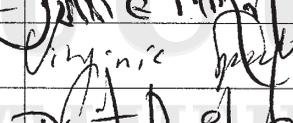
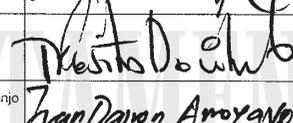
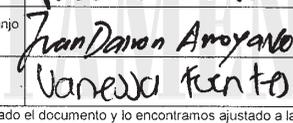
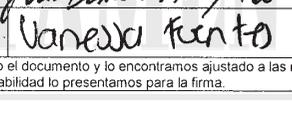
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Rubiela del Rosario Andrade Torres, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	- NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		13.06.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		13/06/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		12/06/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		10/06/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		07/06/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070003204

Fecha: 18/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SARA



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010210290 del 05 de junio del 2019, el (la) señor (a) **SARA ESPERANZA RODRIGUEZ JIMENEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **34.983.305**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa La Pintada - Sede Escuela Urbana Luis Felipe Fernández del Municipio de La Pintada, **a partir del 03 de julio del 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **SARA ESPERANZA RODRIGUEZ JIMENEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **34.983.305**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa La Pintada - Sede Escuela Urbana Luis Felipe Fernández del Municipio de La Pintada, **a partir del 03 de julio del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

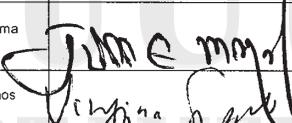
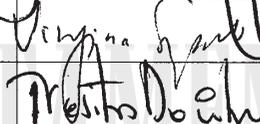
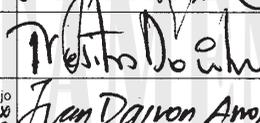
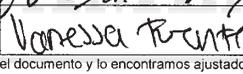
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Sara Esperanza Rodríguez Jiménez, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		17.06.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		13/06/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		12/06/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		10/06/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		07/06/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070003205

Fecha: 18/06/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: MYRIAM



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010203275 del 29 de mayo del 2019, el (la) señor (a) **MIRYAM DEL SOCORRO TOBON GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.552.636**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Directiva Docente Coordinadora en Propiedad, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga – Sede Liceo San Luis Gonzaga del Municipio de Copacabana, a partir del 30 de junio del 2019. Debido a que el 30 de junio se encuentra en vacaciones, la renuncia se aceptará **a partir del 02 de julio del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **MIRYAM DEL SOCORRO TOBON GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.552.636**, al cargo de Directiva Docente Coordinadora en Propiedad, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga – Sede Liceo San Luis Gonzaga del Municipio de Copacabana, **a partir del 02 de julio del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

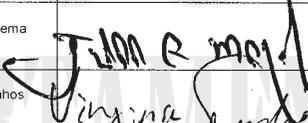
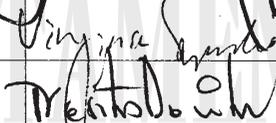
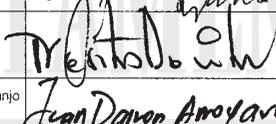
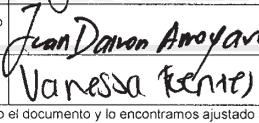
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Miryam Del Socorro Tobón Gómez, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		12.06.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		12/06/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		12/06/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		10/06/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		09/06/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070003206

Fecha: 18/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010197955 del 27 de mayo del 2019, el (la) señor (a) **LUZ OMAIRA CASTRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.266.995**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Divino Niño – Sede Colegio Divino Niño del municipio de Caucasia, a partir del 01 de julio del 2019. En atención que el día 01 de julio del 2019 es día festivo, se aceptará la renuncia **a partir del 02 de julio del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **LUZ OMAIRA CASTRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.266.995**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Divino Niño – Sede Colegio Divino Niño del municipio de Caucasia, **a partir del 02 de julio del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

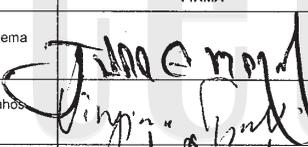
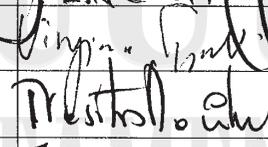
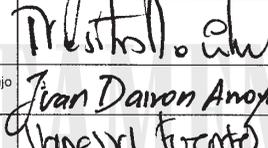
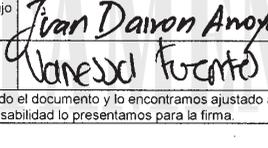
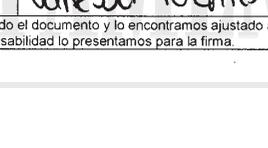
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Luz Omaira Castro, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		17/06/19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		17/06/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		12/06/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		10/06/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		07/06/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070003207

Fecha: 18/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JAIME



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010205887 del 31 de mayo del 2019, el (la) señor (a) **JAIME ANIBAL ACOSTA AMAYA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **197.178**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Matemáticas, en el Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán – Sede Instituto Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán del municipio de El Carmen del Viboral, **a partir del 04 de junio del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **JAIME ANIBAL ACOSTA AMAYA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **197.178**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Matemáticas, en el Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán – Sede Instituto Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán del municipio de El Carmen del Viboral, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

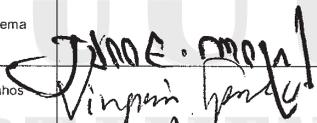
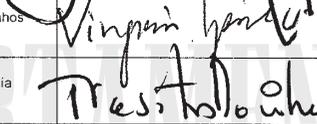
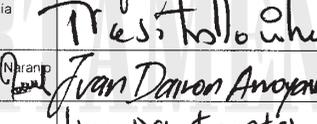
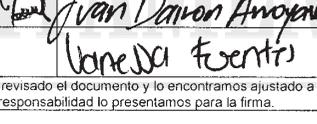
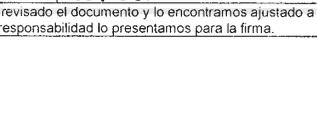
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Jaime Anibal Acosta Amaya, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		17/06/19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		13/06/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		12/06/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Narango Profesional Especializado		10/06/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		07/06/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070003208

Fecha: 18/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ADRIANA



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010196352 del 24 de mayo del 2019, el (la) señor (a) **ADRIANA MARIA GALLEGO BLANDON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.150.729**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa José María Muñoz Flórez – Sede San Marino del Municipio de Carepa, **a partir del 24 de mayo del 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **ADRIANA MARIA GALLEGO BLANDON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.150.729**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa José María Muñoz Flórez – Sede San Marino del Municipio de Carepa, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

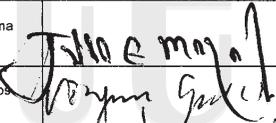
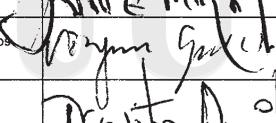
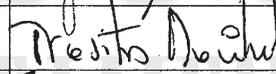
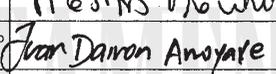
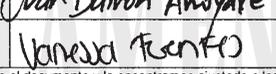
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Adriana María Gallego Blandón, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		12/06/19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		13/06/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		12/06/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		10/06/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		08/06/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003209

Fecha: 19/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5-1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Ante comunicación escrita remitida por la docente Verónica Álvarez Medina con Radicado 2019010177280 del 13 de mayo de 2019, oficio del 6 de mayo de 2019 remitido por la educadora Mérida Astrid Zapata Giraldo; Oficio Radicado 2019010036170 del 30 de enero de 2019, comunicación del 28 de noviembre de 2018, comunicación con Radicado 2018010343734 del 4 de septiembre de 2018, enviada por Diana María Alzate Ciro y Servidores Docentes de la Institución Educativa Rural Hoyorrico del municipio de Santa Rosa de Osos, manifiestan su inconformidad, frente al manejo Directivo Administrativo que el señor Rector **JEOVANNY DE LA CRUZ HURTADO VELASQUEZ**, identificado con Cédula **70.124.153**, realiza en dicha institución educativa.

Escrito mediante el cual los Educadores expresan una serie de anomalías y comportamientos que van en detrimento de la estabilidad laboral, personal, como psicológica de los docentes, como los expresa la educadora Álvarez Medina, respecto de la actitud y malos tratos del rector Jeovanny, en su labor directiva brilla por su ausencia en las diferentes actividades que realizan a nivel institucional y de manera individual en cada aula de clase, es una persona que desconoce nuestra labor y por ende, sin ningún criterio para evaluarnos; cuando cita a reuniones o semanas institucionales no hay programaciones claras para desarrollar, se asiste solo para cumplir horario". "Falta constantemente a la institución, llega tarde o se ausenta antes de terminar el horario laboral; interrumpe el desarrollo normal de actividades planeadas con anterioridad, para dar paso a otros asuntos que no programó como es el caso de actividades propuesta por la administración municipal".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Dice la docente “uno de los aspectos que me incomoda y me hace sentir muy mal es su poca capacidad para entablar un dialogo asertivo, se altera, habla de mala manera (en muchas ocasiones gritando), se salta los conductos regulares ventilando dificultades que se pueden solucionar dialogando, a través de correos electrónicos donde siempre va con copia Secretaría y Núcleo Educativo sin aportar una solución de manera interna”.

En su labor falta apoyo frente a las actividades académicas y disciplinarias, “como rector se le dificulta seguir un proceso de manera adecuada, pero si el educador por alguna razón sigue un proceso por iniciativa propia para intentar buscar soluciones él lo bloquea, y en muchos casos toma represalias porque tiene actitudes negativas”.

El Directivo Docente no da el apoyo que debe a los docentes, “desconoce que tienen una vida fuera de la institución educativa, dice la docente “cuando se le pide un permiso uno se siente humillado y lo más triste, la poca igualdad entre los docentes para otorgarlos”.

Ante este aspecto, la educadora Diana María Alzate Ciro “respetuosamente acudo a su despacho para que se investigue la conducta del Rector Jeovanny, las cuales trasgreden mis derechos a la intimidad, a recibir un tratamiento cortés e igualitario con arreglo a los principios básico de las relaciones humanas, así como obtener los permisos previstos en la ley, y recibir un trato respetuoso ante las situaciones difíciles que puedan presentarse a nivel familiar”.

La docente Mérida Astrid Zapata Giraldo, enumera actuaciones del Rector “he tenido que afrontar situaciones en las que su falta de apoyo y comprensión es nula, no he recibido orientaciones e indicaciones para llevar los diferentes procesos que se deban realizar en la escuela, las he debido hacer por mis propios medios o con la ayuda de los compañeros, porque la verdad no me atrevo a preguntarle porque temo que me regañe”. “Le tengo miedo y mi salud mental se está viendo afectada al no saber cómo lidiar con mi jefe, he buscado ayuda y en la actualidad me encuentro con psicóloga”.

\* En tanto, las Directivas de la Secretaría, en atención al llamado y preocupación de la los Docentes de la Institución Educativa, consideran procedente Trasladar al Señor Jeovanny de La Cruz Hurtado Velásquez, Discrecionalmente para otro establecimiento educativo.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **JEOVANNY DE LA CRUZ HURTADO VELASQUEZ**, identificado con Cédula **70.124.153**, Ingeniero Electricista, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Rural Juntas de Uramita del municipio de Cañasgordas, en reemplazo de José Honorato Moncada Tabares, identificado con Cédula 70.130.457, quien pasó a otro municipio, plaza 1380040-001 –población mayoritaria; el Directivo Docente viene como Rector de la Institución Educativa Rural Hoyorrico del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0667000-001 –población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

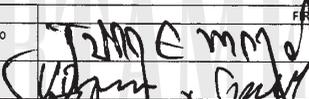
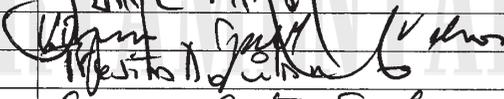
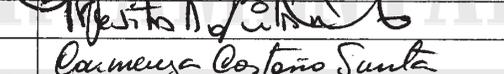
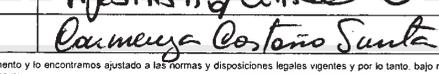
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		14.06.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		13.06.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		13-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070003210

Fecha: 19/06/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: HUGO



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020034063** del 14 de junio de 2019, el señor **HUGO ALEXANDER OCAMPO RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.454.207**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Temporal)**, Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **6797**, ID Planta **4435**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 19 de junio de 2019.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del Acto Administrativo, la renuncia se aceptara a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **HUGO ALEXANDER OCAMPO RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.454.207**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Temporal)**, Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **6797**, ID Planta **4435**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 17/06/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Carrizo Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070003211

Fecha: 19/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020033453** del 12 de junio de 2019, la señora **NATHALIE SANDOVAL GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.036.943.745**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **4779**, ID Planta **3140**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 25 de junio de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **NATHALIE SANDOVAL GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.036.943.745**, para separarse del cargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **4779**, ID Planta **3140**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 25 de junio de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 12/06/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cancianbón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003212

Fecha: 19/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **2884**, ID Planta **1227**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **MARA ELENA VELEZ ZAPATA**, identificada con la cedula de ciudadanía **43.153.038**.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Nombrar en Provisionalidad al señor **GUSTAVO ADOLFO GOEZ VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadana **71.783.331**, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **2884**, ID Planta **1227**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, mientras dure el encargo de su titular la señora **MARA ELENA VELEZ ZAPATA**, identificada con la cedula de ciudadanía **43.153.038**.

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

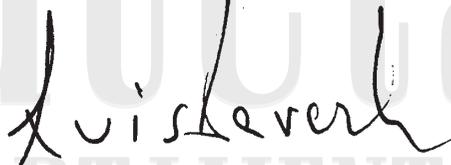
*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 17/06/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003213

Fecha: 19/06/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: JOSE



**Por el cual se Traslada un Directivo Docente, se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Directivo Docente y le da continuidad donde viene laborando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* El Directivo Docente **JOSE JOAQUÍN CAMPUZANO BOTERO**, identificado con Cédula **15.352.001**, Licenciado en Educación: Español y Literatura, mediante el Decreto 2019070002811 del 30 de mayo de 2019, fue Traslado por necesidad del servicio como Rector, vinculado en Propiedad, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá del municipio de Amagá, en reemplazo de Carlos Adiel Henao Pulgarín, identificado con Cédula 98.500.640, quien pasó para otra Entidad Territorial, plaza 0300010-001 -población mayoritaria; El Directivo Docente Campuzano Botero, venía como Rector de la Institución Educativa Rural Marco Emilio López Gallego del municipio de La Unión, plaza 1846990-006, población mayoritaria.

\* Hasta la fecha, el Directivo Docente José Joaquín Campuzano Botero, no se notificó del acto administrativo de traslado, ni ha tomado posesión del cargo en dicha institución educativa, por lo cual las Directivas de la Secretaría de Educación deciden revocar el acto administrativo y darle continuidad en la Institución Educativa donde viene laborando en el municipio de La Unión; en tanto, por tal situación, consideran procedente Traslado por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades Administrativas y Directivas en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá del municipio de Amagá, a la Directivo Docente **FLOR ANGELA URREGO ARENAS**, identificada con Cédula **32.275.570**, ya que cuentan con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto 2019070002811 del 30 de mayo de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado el Directivo Docente **JOSE JOAQUÍN CAMPUZANO BOTERO**, identificado con Cédula **15.352.001**, Licenciado en Educación: Español y Literatura, como Rector, vinculado en Propiedad, para la *Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá del municipio de Amagá*, en reemplazo de Carlos Adiel Henao Pulgarín, identificado con Cédula 98.500.640, quien pasó para otra entidad territorial, plaza 0300010-001 -población mayoritaria; y darle continuidad como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural Marco Emilio López Gallego del municipio de La Unión, plaza 1846990-006 -población mayoritaria, donde viene laborando; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **FLOR ANGELA URREGO ARENAS**, identificada con Cédula **32.275.570**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad como Directivo Docente Rectora para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá del municipio de Amagá, en reemplazo de Carlos Adiel Henao Pulgarín, identificado con Cédula 98.500.640, quien pasó para otra entidad territorial, plaza 0300010-001 -población mayoritaria; la Directivo Docente Urrego Arenas viene como Rectora de la Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde del municipio de Frontino, plaza 11270000-001 -población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

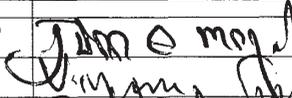
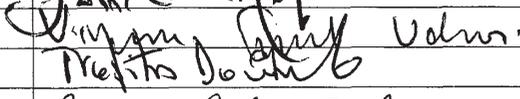
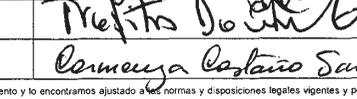
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		12 de 19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		12/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		12/06/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		10-06-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003214

Fecha: 19/06/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: GLORIA



**Por el cual se Traslada un Docente y Modifica el Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* La Educadora **GLORIA HIDALBA SERNA PALACIO**, identificada con Cédula **21.832.055**, presenta solicitud de traslado mediante comunicación escrita con Radicado 2019010178610 del 13 de mayo de 2019, debido a que presenta situaciones de salud que requiere de atención inmediata y permanente, demandando estar en un lugar de trabajo que le permita cercanía a los servicios de medicina especializada, situación que confirma el Médico Psiquiatra tratante.

Igualmente, la Educadora pide que el traslado se efectúe para un municipio cercano como es Angelópolis, Caldas o Barbosa, en zona rural, ya que están cerca a su lugar de residencia, lo que le facilitaría continuar con su tratamiento médico.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, considera procedente atender la petición de la docente Serna Palacio, ubicándola en el municipio de La Ceja, y en atención a las recomendaciones del médico tratante.

\* Por Resolución 2019060045794 del 6 de mayo de 2019, fue Nombrada en Provisionalidad en Vacante Temporal, la Señora **LUCELLY MARTINEZ ATEHORTUA**, identificada con Cédula **42.842.895**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, Sede Centro Educativo Rural Elías Mejía Alarcón del municipio de Armenia, plaza 0400500-003, en reemplazo de Gloria Hidalba Serna Palacio, por la incapacidad médica que se le concedió desde el 15 de abril de 2019.

Al efectuarse el traslado de la Servidora Docente Serna Palacio, para otro establecimiento educativo, la plaza que viene ocupando queda en *Vacante Definitiva*, por consiguiente la plaza ocupada por la Educadora **LUCELLY MARTINEZ ATEHORTUA**, siendo necesario modificar el nombramiento provisional, dándole continuidad en una plaza en *Vacante Definitiva*, sin interrupción laboral en la misma institución educativa.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **GLORIA HIDALBA SERNA PALACIO**, identificada con Cédula **21.832.055**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Francisco María Cardona, Sede Centro Educativo Rural Alfonso Nano Bernal del municipio de La Ceja, en reemplazo de María Gabriela Vargas García, identificada con Cédula 21.626.112, quien renunció, plaza 2224000-001 –población mayoritaria; la Educadora Serna Palacio viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, Sede Centro Educativo Rural Elías Mejía Alarcón del municipio de Armenia, plaza 0400500-003 –población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **Modificar** el Nombramiento Provisional, en vacante temporal, concedido por Resolución 2019060045794 del 6 de mayo de 2019, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la Servidora Docente **LUCELLY MARTINEZ ATEHORTUA**, identificada con Cédula **42.842.895**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, Sede Centro Educativo Rural Elías Mejía Alarcón del municipio de Armenia, plaza 0400500-003, en reemplazo de Gloria Hidalba Serna Palacio, identificada con Cédula 21.832.055, quien pasa a otro municipio; en el sentido que la Educadora Martínez Atehortúa, continúa vinculada en provisionalidad en la misma Institución Educativa, en una plaza **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

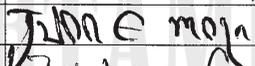
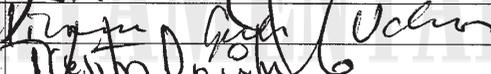
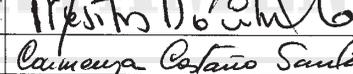
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		12.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		09.06.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		12.06.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		06-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003215

Fecha: 19/06/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: HOOVER



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Salgar donde labora el Servidor Docente **HOOVER ALEXANDER ZAPATA OCAMPO**, identificado con Cédula **98.595.421**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.
- \* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, por necesidad del Servicio en la Institución Educativa Julio Restrepo, Sede Liceo Julio Restrepo del municipio de Salgar, dispone el Traslado del Educador Vinculado en Provisionalidad, **JOSE ALDEMAR ACEVEDO AGUDELO**, identificado con Cédula **16.594.310**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene laborando como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Eva Tullia Quintero de Toro del municipio de Cocorná, plaza 4124500-020 -población mayoritaria.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **HOOVER ALEXANDER ZAPATA OCAMPO**, identificado con Cédula **98.595.421**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro del municipio de Cocorná, en reemplazo de José Aldemar Acevedo Agudelo, identificado con Cédula 16.594.310, quien pasa a otro municipio, plaza 4124500-020 -población mayoritaria, el Educador Zapata Ocampo viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Julio Restrepo, Sede Liceo Julio Restrepo del municipio de Salgar, plaza 6420010-008 – población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JOSE ALDEMAR ACEVEDO AGUDELO**, identificado con Cédula **16.594.310**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Julio Restrepo, Sede Liceo Julio Restrepo del municipio de Salgar, en reemplazo de Hoover Alexander Zapata Ocampo, identificado con Cédula 98595421, quien pasa a otro municipio, plaza 6420010-008 - población mayoritaria; el Educador Acevedo Agudelo viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro del municipio de Cocorná, plaza 4124500-020 -población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

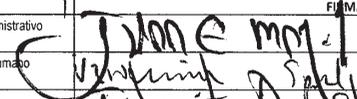
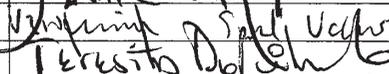
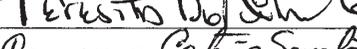
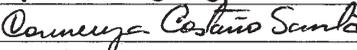
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		19-06-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		19/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		19/06/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		12-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

# ORDENANZA



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
DE ANTIOQUIA

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 14

Fecha: ( 25 JUN 2019 )

## “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA REALIZAR ALIANZAS ESTRATEGICAS CON LAS AUTORIDADES AMBIENTALES PARA EL TRABAJO COORDINADO EN EL CIERRE, ABANDONO Y DESMANTELAMIENTO EN LOS PROYECTOS MINEROS”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 113 y 300 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

### ORDENA

**Artículo 1°.** Autorizar al Gobernador para convenir alianzas estratégicas con las autoridades ambientales con jurisdicción Departamental y Nacional, con el fin de colaborar armónicamente en el diseño, implementación y ejecución de actividades tendientes a lograr conforme al ordenamiento jurídico; el cierre, abandono y desmantelamiento de los proyectos mineros y para la recuperación sostenible de las zonas explotadas.

**Artículo 2°.** El Gobernador en nombre del Departamento de Antioquia en conjunto con las Corporaciones Autónomas Regionales y el Área Metropolitana, podrán adoptar un protocolo minero-ambiental con la finalidad de coordinar y articular los procesos mineros y ambientales en el Departamento, apoyados en el uso de tecnologías informáticas, con el fin de ejercer de conformidad con el ordenamiento jurídico un control concomitante e integral de la actividad minera, así como el seguimiento y control de las actividades de cierre, abandono y desmantelamiento de los proyectos mineros, promoviendo la protección del derecho a un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.

**Artículo 3°.** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que el sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 23 días del mes de mayo de 2019.

HERNÁN TORRES ALZATE  
Presidente

JORGE MARIO ALVAREZ ZEA  
Secretario General

*Blanca Cecilia Henao C.*



Calle 42 No. 52 - 100 LAZARO BARBOSA  
Teléfono 3839646  
Medellán - Antioquia  
www.asambleadepartamentaldeantioquia.gov.co

Recibido para su sanción el día 29 de mayo de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 9 de JUN 2019

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 14 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA REALIZAR ALIANZAS ESTRATEGICAS CON LAS AUTORIDADES AMBIENTALES PARA EL TRABAJO COORDINADO EN EL CIERRE, ABANDONO Y DESMANTELAMIENTO EN LOS PROYECTOS MINEROS".**

  
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Gobernador de Antioquia

  
DORA ELENA BALVÍN AGUDELO  
Secretaria de Minas

  
MARIA VICTORIA GASCA DURÁN  
Secretaria General

---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---